

tarios y Diplomados en Enfermería Especialistas en Análisis Clínicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 11 de diciembre de 1984, por la que se modifica el Estatuto de Personal Auxiliar Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Parada González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**17654** *ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 789/1990, interpuesto contra este Departamento por don Agustín Navarrete Montoya.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 789/1990, promovido por don Agustín Navarrete Montoya, contra Resolución de este Ministerio por la que se desestima el recurso de alzada formulada por el recurrente sobre nombramiento de Vocales de los Tribunales para provisión de determinadas plazas de Jefes de Sección de Medicina Interna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Navarrete Montoya, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 24 de julio de 1990, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el nombramiento de Vocal de Tribunal para provisión de plazas de Jefes de Sección de Medicina Interna, debemos declarar y declaramos que son ajustados a Derecho los actos impugnados. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Parada González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**17655** *ORDEN de 15 de junio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 57.186, interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Herranz Alfaro.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada con fecha de 22 de abril de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 57.186, promovido por don Alfredo Herranz Alfaro, contra desestimación tácita de la reposición interpuesta por el actor sobre calificación y baremo del interesado en la prueba práctica de acceso al título de Médico Especialista, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alfredo Herranz Alfaro, contra la calificación y baremo del interesado en la prueba práctica de acceso al título de Médico Especialista, convocadas por Orden de 30 de diciembre de 1986, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por ser los actos impugnados, en extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte demandante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Parada González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**17656** *RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1992 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose firmado, con fecha 25 de junio de 1992, la Addenda al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

### ADDENDA 1992 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio, suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja el día 25 de junio de 1992, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas Administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

#### 1. Curso de Formación para las Fuerzas de Seguridad del Estado

Este programa va dirigido a la formación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en los delitos contra las mujeres. El curso se realizará en el ejercicio de 1992 y el contenido estará formado por cuatro bloques: Sociólogo, jurídico, práctico y psicológico.

El costo total del curso asciende a 1.000.000 de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer se hará cargo de los gastos inherentes a la organización del curso cifrados en 500.000 pesetas y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se hará cargo del pago de los honorarios de las personas que impartan las ponencias, cifrados en otras 500.000 pesetas.

#### 2. Campaña de corresponsabilidad

Esta campaña se llevará a cabo en el ejercicio de 1992. El objetivo general es sensibilizar y propiciar el cambio de actitudes de la población, en cuanto a una distribución igualitaria de las responsabilidades domésticas y familiares.

Se pretende:

Promover la corresponsabilidad de hombres y mujeres en las tareas familiares.

Sensibilizar a madres y padres en cuanto a los modelos de identificación que transmiten a sus hijos/as a nivel de relaciones, aficiones, conductas.

La organización de la campaña corresponde a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social.

El coste total de la campaña asciende a 3.000.000 de pesetas, de los cuales, el Instituto de la Mujer aporta la cantidad de 1.000.000 de pesetas y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, aportará 2.000.000 de pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para sufragar los gastos que se deriven de la organización del programa.

### 3. Programa de intervención en el medio rural: Grupos de entrenamiento en habilidades sociales

Este programa se llevará a cabo durante el año 1992 y su objetivo es incrementar la autoestima de las mujeres que viven en el medio rural, mediante la intervención de veinte grupos de entrenamiento en veinte localidades distintas. La duración del proyecto es de tres meses y accederán a él 300 mujeres, aproximadamente.

La selección de las personas beneficiarias así como la organización del programa corresponde a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Bienestar Social.

El coste total del curso asciende a 3.260.000 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 1.000.000 de pesetas y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social aportará 2.260.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para sufragar los gastos de organización, profesorado y materiales didácticos.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer en el segundo y tercer programa se hará efectiva a la firma de la presente Addenda.

Todas las cantidades que correspondan aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323 B 226 del presupuesto de gastos del Organismo.

En todo el material impreso así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de estos programas tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Logroño, 25 de junio de 1992.-El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

**17657** RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Habiéndose firmado, con fecha 25 de junio de 1992, Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Logroño a 25 de junio de 1992.

#### SE REUNEN

De una parte, el excelentísimo señor don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de otra, la ilustrísima señora doña Purificación Gutiérrez López, Directora general del Instituto de la Mujer.

#### MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo 2.º, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), en su artículo 8, 1, 18 establece la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Rioja en materia de asistencia y bienestar social, y por Real Decreto 1078/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), le fueron

transferidas las funciones y servicios en materia de la mujer; y por Decreto 18/1988, de 13 de mayo («Boletín Oficial de La Rioja del 21»), se aprueba la estructura de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuyéndole la competencia del desarrollo de bienestar social en el ámbito territorial de la Comunidad, para lo cual, a través de la Dirección General de Bienestar Social, podrá mantener relaciones con las organizaciones públicas que por la índole de sus cometidos y funciones guarden relación con tales fines.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*-El presente Convenio tienen por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*-Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*-Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*-La Comisión de Seguimiento, que estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

El/a Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*-El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por la Comunidad Autónoma de la Rioja, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.-Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Purificación Gutiérrez López.

**17658** RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Habiéndose firmado, con fecha 19 de junio de 1992, Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Canarias sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.